

“Por la cual se ordena un reintegro de recursos, asignados mediante Resolución No. 4109 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.”

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante los Decretos de Delegación No.918 del 25 de agosto de 2017, 933 del 6 de septiembre de 2017 emanados del Despacho del Gobernador de Bolívar y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS expidió la Resolución No. 4109 de 2012 por la cual se efectúan una asignación de apropiación en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección para la Vigencia Fiscal del 2012, con la finalidad que los recursos asignados a las Direcciones Territoriales de Salud serian de destinación exclusiva para llevar a cabo el fortalecimiento de la capacidad operativa como Autoridad Sanitaria, para efectuar acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario y seguimiento a los planes de saneamiento básico, intensificar las acciones de Vigilancia en Salud Publica y notificación de eventos de interés en Salud Publica y acciones de Prevención y Control a eventos o situaciones de interés en salud pública. Asignándole al Departamento de Bolívar la suma de **SESENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$66.000.000.000)**, los cuales fueron incorporados al Presupuesto de Ingresos, Gastos de funcionamiento de la Vigencia Fiscal de 2013, por medio de Decreto 113 del 21 de Marzo de 2013, por medio del cual se Incorpora a Adicionan al presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones de gastos del Departamento de Bolívar.

Que según lo plasmado en el Informe de Ejecución de Recursos presentado por el Director de Salud Publica el Departamento de Bolívar ejecutó parcialmente los recursos asignadas por la Resolución No 4109 del año 2012 en la vigencia 2013 con la celebración del contrato de prestación de servicios No 531 de fecha 25 de abril de 2013, suscrito entre el Departamento de Bolívar y Raquel Liliana Salcedo, con un término de ejecución de 8 meses, por valor de cuarenta millones de pesos \$ 40.000.000. Para los cuatro meses faltantes de la vigencia no fueron ejecutados en las siguientes vigencias por falta de celebración del contrato.

Que teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección de Tesorería de la Secretaria de Salud de Bolívar, el saldo sin ejecutar, es decir, **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000.00)**, ha generado unos rendimientos financieros los años 2014, 2015, 2016,2017 y 2018por valor de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS DIESIOCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.156.218.36)**.

Que de acuerdo al Estatuto Orgánico del Presupuesto, decreto 111 de 1996 en su Artículo 14 Anualidad que dice: "(...) El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargos a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducaran sin excepción (L.38/89,Art.10)...", y en consecuencia que la directriz desde el Ministerio de Hacienda y crédito Público es que los recursos que no se ejecuten en las vigencias correspondientes deberán ser reembolsadas a la Nación o a las cuentas financieras de origen, mediante la consignación a las cuentas bancarias dispuestas para tal fin.

Que mediante acta Numero 74 FINALIZACION DE SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS TRANSFERIDOS MEDIANTE RESOLUCION 4109 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2012, FRENTE A LAS CUALES LAS ENTIDADES TERRITORIALES O BENEFICIARIAS TIENEN QUE RTEINTEGRAR RECURSOS NO EJECUTADOS" suscrita el 30 de Mayo de 2019 por la oficina de la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social ha recomendado para el reintegro de los recursos definidos en la Resolución No. 4109 de 2013, lo dispuesto en el Decreto 1429 de 2016 el cual se efectuara a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES-BBVA a la cuenta corriente No. 309 03861 0 ADRES – Otros Ingresos, identificada con Nit: N° 901037916-1.

“Por la cual se ordena un reintegro de recursos, asignados mediante Resolución No. 4109 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.”

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el reintegro de los recursos al Ministerio de Salud y Protección Social, asignados al Departamento de Bolívar mediante Resolución No. 4109 de 2013, sin ejecutar, por la suma de, **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000.00)**, a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES-BBVA, identificada con Nit: N° 901037916-1 a la cuenta corriente No. 309 03861 0 ADRES – Otros Ingresos, de acuerdo a lo manifestado en la parte resolutive.

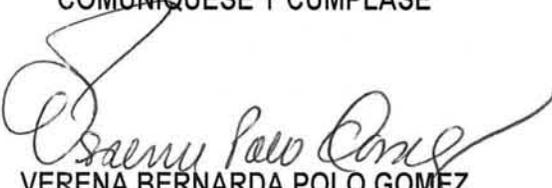
ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el reintegro de los recursos al Ministerio de Salud y Protección Social por valor de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS DIESIOCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.156.2018.36)**. Por concepto de rendimientos financieros de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

ARTICULO TERCERO: Por el área de presupuesto de la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, se harán las actuaciones y operaciones administrativas, contables y presupuestales para dar cumplimiento a lo ordenado en esta resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

23 OCT. 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretaria de Salud de Bolívar 

Revisó: Eduardo Franco Osorio – Director de Salud Pública 
Revisó: Sady Bettin Hoyos – Directora Administrativa y Financiera 
Revisó: Eberto Oñate del Rio – Jefe Oficina Asesoría Jurídica 
Proyecto: Fedra Milena Forero Sáenz- Asesora Jurídica. 